

ADICIÓN No 1 AL CONTRATO No. 11 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC Y FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA NIT: 860.037.950-2

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ C.C. 6.759.707
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA, NIT 860.037.950-2
DIRECCIÓN: CALLE 119 NO. 7-75 BOGOTÁ D.C.
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS AFILIADOS DE UNISALUD - UPTC
VALOR INICIAL: TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$300.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
ADICIÓN 1: TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$300.000.000.00) CDP 116 del 01 de septiembre de 2017

Entre los suscritos a saber el Doctor **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, Ley 647 y en especial en los Acuerdos 063 de 2005, 074 de 2010, Acuerdo 075 de 2015 y el Acuerdo 003 de 2017 quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA**, NIT 860.037.950-2, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, representada legalmente por **HENRY MAURICIO GALLARDO LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.033 expedida en Bogotá, hemos convenido celebrar el presente la presente ADICIÓN No. 1° al contrato No. 11 de 2017 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. 1). Que el Contrato de No. 11 de 2017, se encuentra vigente. 2) Que mediante oficio de fecha 28 agosto de 2017, el señor rector de la Universidad, solicita la ADICIÓN del contrato No. 11 de 2017 en **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$300.000.000.00)**, con el fin de garantizar la oportunidad, integralidad, eficiencia y la continuidad de los servicios de la salud para los afiliados de UNISALUD UPTC, sin poner en riesgo la vida y salubridad de los afiliados. 3). Que el parágrafo 04 del artículo 28 del Acuerdo 03 de 2017 autoriza la adición de los contratos de prestación de servicios de salud y suministro de medicamentos previo estudio de necesidad debidamente justificado y autorizado por el Rector, hasta en un 100% del valor inicial 4). Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio, y con el fin de dar continuidad, eficiencia e integralidad a la prestación de los servicios de salud a los usuarios de Unisalud- UPTC y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado adicionar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Adicionar al**

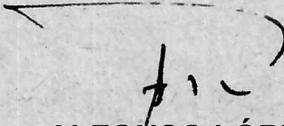


ADICIÓN No 1 AL CONTRATO No. 11 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC Y FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA NIT: 860.037.950-2

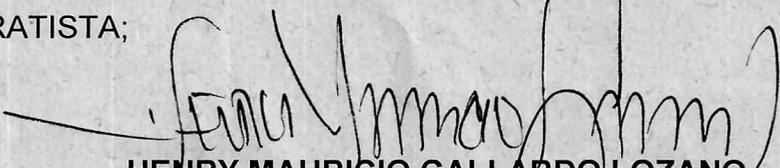
valor inicialmente pactado en la suma de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$300.000.000.00), M/L PARÁGRAFO. El valor adicionado no supera el 100% del valor inicialmente acordado, (Parágrafo 4 artículo 28 del Acuerdo 03 de 2017). **SEGUNDA: - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La Universidad pagará el gasto que ocasione el presente contrato para el año 2017, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2017, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 116 de fecha 01 de septiembre de 2017, por la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$75.000.000.00)**, con cargo al Registro Presupuestal No. 190 del 06 de septiembre de 2017. **TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista mantendrá vigente la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual para prestadores de servicio de salud por el termino inicial del contrato y de sus prorrogas y por un valor mínimo de 200 SMLMV, de lo cual se remitirá una copia. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente adición del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC, y en el SECOP.

Para constancia se firma a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

LA UNIVERSIDAD,


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA;


HENRY MAURICIO GALLARDO LOZANO
FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA, NIT 860.037.950-2

Revisó: Leonel Antonio Vega P. /Director Jurídico
Elaboró: Yudy Astudero Rojas M. /Abogada Dirección Jurídica